



MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 94  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5ª

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

Municipalidad de **COSQUIN**

**ORDENANZA 3628**

**VISTO:** El Expediente No 2017-507-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, pre-sentado por la señora BARROS, RITA OLGA, DNI No 12.837.222, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y la Prestación del Servicio de Agua Corriente y Desagües Cloacales correspondiente al inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura: 23-03-11-26-01-142-015-000000.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas de servicio a la propiedad, agua corriente y desagües cloacales.

Que de acuerdo al Expediente en cuestión, la solicitante presenta certificado médico con el porcentaje de Discapacidad en los términos del art n°135. Inc. o) del Código Tributario Municipal.

Que a fojas 22 del Expediente relacionado, Secretaría de Asesoría Legal y Técnica in-forma que la solicitud de exención requerida no encuadra en los términos de las Ordenanzas Vigentes, pero atendible en base a criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Que por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN**  
**Sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**Artículo 1o.-** EXÍMASE a la señora BARROS, RITA OLGA, DNI No 12.837.222, con domicilio en calle Salta No 1282, Barrio Don Elías Romero, de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicio a la Propiedad, correspondiente a los años 2016 a 2017, ambos inclusive, el inmueble su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura: 23-03-11-26-01-142-015-000000, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

**Artículo 2o.-** EXÍMASE a la señora BARROS, RITA OLGA, DNI No 12.837.222, con domicilio en calle Salta No 1282, Barrio Don Elías Romero, de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE – Agua Corriente, y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESAGÜES CLOACALES- Desagües Cloacales, correspondiente a los años 2014 a 2017, ambos inclusive, el inmueble

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD DE COSQUIN**

*Ordenanza N° 3628* ..... Pag. 1  
*Ordenanza N° 3629* ..... Pag. 1  
*Ordenanza N° 3630* ..... Pag. 3  
*Ordenanza N° 3631* ..... Pag. 4

**MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

*Licitación Pública N° 03/2017* ..... Pag. 4

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ**

*Decreto N° 104/17* ..... Pag. 4

**MUNICIPALIDAD DE ETRURIA**

*Licitación* ..... Pag. 5

**MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO**

*Decreto Municipal N° 021/2017* ..... Pag. 5  
*Ordenanza Municipal N° 750/2017* ..... Pag. 5

su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura: 23-03-11-26-01-142-015-000000, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

**Artículo 3o.-** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

Firmada por: Noelia Pol secretaria Concejo Deliberante, Laura Bie Presidenta Concejo Deliberante

1 día - N° 100329 - s/c - 17/05/2017 - BOE

**ORDENANZA 3629**

**VISTO:** El Expediente No 2016-28-1 – Desarrollo Social, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor GERI, HUGO ERNESTO, DNI No M5.263.477, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y la Prestación del Servicio de Agua Corriente correspondiente al inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura: 23-03-11-26-02-033-020-000000.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad citada posee

deuda correspondiente a tasas de servicio a la propiedad y agua corriente.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, a fojas 08/09 del Expediente en cuestión, el solicitante no cuenta recursos económicos que le permita atenuar mínimamente los gastos que una familia estándar necesita.

Que a fojas 33 del Expediente relacionado, Secretaría de Asesoría Legal y Técnica informa que la solicitud de exención requerida no encuadra en los términos de las Ordenanzas Vigentes, pero atendible en base a criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Que por todo ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1o.-** EXÍMASE al señor GERI, HUGO ERNESTO, DNI No M5.263.477, con domicilio en calle Antártida Argentina No 1460, Barrio Centro de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicio a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE – Agua Corriente, correspondiente a los años 2016 a 2017, ambos inclusive, el inmueble su propiedad designado catastralmente bajo nomenclatura: 23-03-11-26-02-033-020-000000, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

**Artículo 2o.-** DE existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

Firmada por: Noelia Pol, Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bie Presidenta Concejo Deliberante

1 día - N° 100339 - s/c - 17/05/2017 - BOE

## **ORDENANZA 3630**

**VISTO:** Las previsiones del Código Tributario Municipal, lo dispuesto por la Ordenanza N° 3300/11, y la necesidad de realizar obras de mejoramiento en calles de la ciudad para solucionar problemas de transitabilidad y accesibilidad.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que se ha dispuesto el proyecto de obra de cordón cuneta y hormigón articulado para la calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi del Barrio Alto Mieres de nuestra ciudad, según Anexo I que forma parte integral de la presente, conteniendo la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra.

Que la realización de estas obras de cordón cuneta y hormigón articulado, en uno de los objetivos estratégicos e imprescindible para el desarrollo urbano y mejoramiento en la calidad de vida de gran parte de su población.

Que los vecinos y frentistas del barrio han manifestado su decisión de contribuir a la realización de trabajos públicos a los fines de mejorar su calidad de vida.

Que el sistema de contribución por mejoras, definido por Ordenanza N° 3300/11, resulta el mecanismo más efectivo para la realización de estos trabajos públicos y que los vecinos consultados han manifestado su conformidad

con este mecanismo.

Que el Artículo 2º de dicho plexo normativo, prevé que debe ser el Concejo Deliberante, por ordenanza particular, quien declare la utilidad pública y autorice la ejecución de la obra.

Que por lo antes expresado y conforme a las atribuciones conferidas por la ley Provincial Nro. 8102 – Orgánica Municipal:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**Artículo 1º.** DISPÓNESE la ejecución de la obra "Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras Complementarias", a realizarse en calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi, en los términos que se detallan en el Proyecto y Plano adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2º.-** DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1º de esta Ordenanza, estableciéndose que el monto total al que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, dirección técnica, fiscalización, administración y ejecución, sean afrontados obligatoriamente por los propietarios, poseedores a título de dueño, tenedores de los inmuebles beneficiados y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9º de la Ordenanza N° 3300/11 -en adelante frentistas-, en un todo de acuerdo a los metros lineales de frente de cada uno de ellos y conforme el ancho de la calle correspondiente.

**Artículo 3º.-** APRUÉBASE el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero y el cálculo de costos de los trabajos a ejecutar, la forma de contratación y los cronogramas de trabajo que se detallan en el Proyecto del Anexo I de la presente.

**Artículo 4º.-** ESTABLÉCESE que los inmuebles afectados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la Contribución por Mejoras que por tales conceptos se genera, para lo cual la Municipalidad emitirá cedulones de deuda para cada frentista.

Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien asimismo nombrará un representante responsable del proyecto, inspección y dirección de la obra.

**Artículo 5º.-** DISPÓNESE la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal informar a la población, por todos los medios de comunicación posibles, acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo, a fin de que los vecinos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Los propietarios, poseedores o tenedores y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9º de la Ordenanza N° 3300/11 de aquellos inmuebles beneficiarios, que acrediten tal carácter, pueden formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento.

Si vencido el plazo de funcionamiento del Registro, las oposiciones no superasen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, sin más trámite, a dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente designará un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

**Artículo 6º.-** ESTABLÉCESE que las obras serán ejecutadas por el contratista

que surja del procedimiento que corresponda conforme Ordenanza de Contratación vi-gente según presupuesto estimado, pudiendo ejecutarse en todo o en parte por Administración.

**Artículo 7°.-** EL monto que corresponda afrontar a cada frentista de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con esta obra, deberá ser abonado de acuerdo a siguientes las opciones de pago:

- De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el im-porte que le corresponda abonar;
- De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- En cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto sin interés, y
- Mediante un adelanto del 40% en efectivo más doce (12) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento (2%) mensual.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico que determine la real carencia del peticionante, otorgando en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recurrente.

**Artículo 8°.-** LA falta de pago en los términos fijados en el artículo anterior, determina-rá la aplicación del régimen de actualización dispuesto en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria que se encuentren en vigencia al momento de la mora.

Tratándose de deudas comprendidas en el régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer, además, la caducidad del plazo otorgado autorizando su cobro por vía judicial, cuando se produjera la mora de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas.

**Artículo 9°.-** LOS frentistas que no hubieren recibido la liquidación correspondiente tienen la obligación de concurrir a la oficina que a esos efectos habilite la Municipalidad para la verificación. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.

**Artículo 10°.-** La Municipalidad, al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, hará constar las que existieren sobre esta obra de cordón cuneta.

**Artículo 11°.-** DISPÓNESE que los gastos que demande la puesta en marcha y la financiación de la obra que se impone por la presente Ordenanza, puedan ser atendidos -en caso de disponerse de ellos- con recursos obtenidos del Fondo de Desarrollo Urbano con-forme lo previsto en la Ordenanza N° 3593/16 debiéndose proceder a su devolución en la medida dispuesta por la legislación específica.-

**Artículo 12°.-** ESTÍMASE en diez (10) años el límite de vida útil de la obra, plazo du-rante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.

**Artículo 13.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

Firmada por: Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bie Presidenta Concejo Deliberante

1 día - N° 100346 - s/c - 17/05/2017 - BOE

## ORDENANZA 3631

**VISTO:** Las previsiones del Código Tributario Municipal, lo dispuesto por la Ordenanza N° 3300/11, y la necesidad de realizar obras de mejoramiento en calles de la ciudad para solucionar problemas de transitabilidad y accesibilidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto el proyecto de obra de cordón cuneta y hormigón articulado para la calle Japón entre Gaucho Rivero y Soberanía Nacional del Barrio La Remembranza de nuestra ciudad, según Anexo I que forma parte integral de la presente, conteniendo la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra.

Que la realización de estas obras de cordón cuneta y hormigón articulado, es uno de los objetivos estratégicos e imprescindible para el desarrollo urbano y mejoramiento en la calidad de vida de gran parte de su población.

Que los vecinos y frentistas del barrio han manifestado su decisión de contribuir a la realización de trabajos públicos a los fines de mejorar su calidad de vida.

Que el sistema de contribución por mejoras, definido por Ordenanza N° 3300/11, resulta el mecanismo más efectivo para la realización de estos trabajos públicos y que los vecinos consultados han manifestado su conformidad con este mecanismo.

Que el Artículo 2° de dicho plexo normativo, prevé que debe ser el Concejo Deliberante, por ordenanza particular, quien declare la utilidad pública y autorice la ejecución de la obra.

Que por lo antes expresado y conforme a las atribuciones conferidas por la ley Provincial Nro. 8102 – Orgánica Municipal:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA:

**Artículo 1°.** DISPÓNESE la ejecución de la obra "Cordón Cuneta, Adoqui-nado y Obras Complementarias", a realizarse en calle Japón entre Gaucho Rivero y So-beranía Nacional, en los términos que se detallan en el Pro-yecto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2°.** DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1° de esta Ordenanza, estableciéndose que el monto total al que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, dirección técnica, fiscalización, administración y ejecución, sean afrontados obligatoriamente por los propietarios, poseedores a título de dueño, tenedores de los inmuebles beneficiados y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 -en adelante frentistas-, en un todo de acuerdo a los metros lineales de frente de cada uno de ellos y conforme el ancho de la calle correspondiente.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero y el cálculo de costos de los trabajos a ejecutar, la forma de contratación y los cronogramas de trabajo que se detallan en el Proyecto del Anexo I de la presente.

**Artículo 4°.-** ESTABLÉCESE que los inmuebles afectados por las obras ejecu-tadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la Contribu-ción por Mejo-ras que por tales conceptos se genera, para lo cual la Municipa-lidad emitirá cedulones de deuda para cada frentista.

Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento

Ejecutivo Municipal, quien asimismo nombrará un representante responsable del proyecto, inspección y dirección de la obra.

**Artículo 5°.-** DISPÓNESE la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal informar a la población, por todos los medios de comunicación posibles, acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo, a fin de que los vecinos puedan ejercer plenamente sus derechos.

Los propietarios, poseedores o tenedores y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3300/11 de aquellos inmuebles beneficiarios, que acrediten tal carácter, pueden formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento.

Si vencido el plazo de funcionamiento del Registro, las oposiciones no superasen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, sin más trámite, a dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente designará un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

**Artículo 6°.-** ESTABLÉCESE que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda conforme Ordenanza de Contratación vigente según presupuesto estimado, pudiendo ejecutarse en todo o en parte por Administración.

**Artículo 7°.-** EL monto que corresponda afrontar a cada frentista de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con esta obra, deberá ser abonado de acuerdo a siguientes las opciones de pago:

- De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- En cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto sin interés, y
- Mediante un adelanto del 40% en efectivo más doce (12) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento (2%) mensual.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes espe-

ciales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico que determine la real carencia del peticionante, otorgando en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recurrente.

**Artículo 8°.-** LA falta de pago en los términos fijados en el artículo anterior, determinará la aplicación del régimen de actualización dispuesto en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria que se encuentren en vigencia al momento de la mora.

Tratándose de deudas comprendidas en el régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer, además, la caducidad del plazo otorgado autorizando su cobro por vía judicial, cuando se produjera la mora de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas.

**Artículo 9°.-** LOS frentistas que no hubieren recibido la liquidación correspondiente tienen la obligación de concurrir a la oficina que a esos efectos habilite la Municipalidad para la verificación. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.

**Artículo 10°.-** La Municipalidad, al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, hará constar las que existieren sobre esta obra de cordón cuneta.

**Artículo 11°.-** DISPÓNESE que los gastos que demande la puesta en marcha y la financiación de la obra que se impone por la presente Ordenanza, puedan ser atendidos -en caso de disponerse de ellos- con recursos obtenidos del Fondo de Desarrollo Urbano conforme lo previsto en la Ordenanza N° 3593/16 debiéndose proceder a su devolución en la medida dispuesta por la legislación específica.-

**Artículo 12°.-** ESTÍMASE en diez (10) años el límite de vida útil de la obra, plazo durante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.

**Artículo 13°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

Firmada por: Noelia Pol, secretaria Concejo Deliberante, Laura Bie Presidenta Concejo Deliberante

1 día - N° 100358 - s/c - 17/05/2017 - BOE

## Municipalidad de JOVITA

### Llamado a Licitación Pública

Licitación Pública: N° 03/2017. Objeto: Adquisición de Pala Frontal potencia mínima 120 hp y balde 1,8 m3. Presupuesto Oficial: \$900.000,00. Fecha y Lugar de Apertura: 22 de Mayo de 2017- 10:00 hs.- Municipalidad de Jovita (Cba). Plazo de Entrega: 30 días. Valor del Pliego: \$5.000,00. Lugar de Adquisición del Pliego: Municipalidad de Jovita- Mariano Moreno esq. Intendente Riberi. (Cba). Financiamiento: Programa 37 "Acciones para la provisión de tierras para el hábitat social"- Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación-.

2 días - N° 98916 - \$ 975,76 - 17/05/2017 - BOE

## Municipalidad de MARCOS JUAREZ

### Decreto N° 104/17

OBJETO: Para la contratación provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipamiento necesario para la construcción del Canal de Desagüe Pluvial y Cordón Cuneta sobre calle Antártida Argentina, desde Mtra. Florentina Rosa hasta Av de las Colonias del Barrio Villa Argentina - APERTURA: 30 de mayo de 2017 - 10:00hs - VALOR DEL LEGAJO: \$ 9.000,00 SELLADO: \$1.600,00. Retirar en Tesorería Municipal - CONSULTAS: Secretaría de Obras Públicas

4 días - N° 99149 - \$ 974,80 - 19/05/2017 - BOE

## Municipalidad de **ETRURIA**

### LLAMADO A LICITACIÓN

Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la construcción de cuatro viviendas en la localidad de Etruria. Adquisición del pliego y valor del mismo: en la Municipalidad de Etruria en horario de oficina hasta el día 30/05/2017 a las 9 hs Valor: \$4.000,00. Apertura: día 30/05/2017 a las 11 hs. en la Secretaría de la Municipalidad. Etruria, 09 de mayo de 2017.

3 días - N° 99898 - \$ 882 - 18/05/2017 - BOE

## Municipalidad de **VILLA YACANTO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 021/2017

**VISTO** La Ordenanza Municipal 750/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 27 de abril de 2017

#### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación; Que la ordenanza de vistos surge de la propuesta de declaración de utilidad pública de inmuebles para el polo educativo de Villa Yacanto; Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### En uso de facultades que le son propias DECRETA

**ARTÍCULO 1ro.-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 750/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

**ARTÍCULO 2do.-** DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3ro.-** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**ARTÍCULO 4to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

2 días - N° 100344 - s/c - 18/05/2017 - BOE

### Ordenanza Municipal 750/2017

**VISTO** La necesidad de contar con terrenos para ampliar el polo educativo de Villa Yacanto de Calamuchita

#### Y CONSIDERANDO

Que es factible la Declaración de Utilidad Pública y sujetar al proceso de Expropiación a varios lotes que son cercanos a los edificios existentes para los tres niveles educativos;

Que es necesario continuar trabajando y apoyando fuertemente la educación a nivel local;

Que en la actualidad se cuenta con edificios individuales para los niveles inicial, primario y secundario;

Que el crecimiento de las matrículas en todos los niveles es progresivo, ya que la población de Villa Yacanto se ha incrementado de la mano de nuevos inversores que llegan a la localidad y el impacto en la matrícula de los niveles educativos es directamente proporcional;

Que desde la Dirección de Salud se informa que anualmente hay al menos cincuenta embarazos, es decir que en el nivel inicial se mantendrá la matrícula vigente, y descontando los posibles nuevos residentes de la localidad que eventualmente se muden a vivir a Villa Yacanto;

Que con una mirada a largo plazo, vemos que los edificios con los que hoy se cuenta, resultarán insuficientes;

Que el nivel inicial ya cuenta con dos salas y que este año sin duda quedará ocupado el espacio físico al ciento por ciento, debido a que durante el turno tarde funcionan dos salas, una de cuatro años y otra de cinco; y durante la mañana funciona una sala de cinco años y, está a la espera de la confirmación de la partida por parte del Ministerio de Educación de la provincia para la apertura de una sala de cuatro años en el turno mañana, todas las salas promedian los 20 alumnos;

Que por otra parte el nivel primario se encuentra funcionando en doble turno con grados de primero a sexto, es decir que hay por cada grado dos divisiones, y no se descarta la posibilidad de terceras divisiones a futuro;

Que los espacios físicos este año son suficientes pero a largo plazo se verán reducidos, por lo que analizando esa situación, es necesario planificar la ampliación del polo educativo;

Que estando dentro de las posibilidades de los diferentes niveles de gobierno debería centralizarse la actividad educativa, como de hecho está;

Que ante la eventual construcción de nuevos espacios de uso exclusivo de las escuelas, ya no se cuenta con tierra suficiente en las parcelas que están afectadas al polo educativo;

Que habiendo hecho el estudio de títulos pertinente, requerido ante el Registro General de la provincia de Córdoba, de las tierras cercanas a los actuales edificios de los tres niveles educativos, existe la posibilidad de declarar de utilidad pública y realizar los trámites de expropiación de siete lotes ubicados en la manzana 41 de la sección "B", esto es, frente al edificio del nivel primario;

Que asimismo del concejo en comisión surgen informes del estado de ocupación de los inmuebles estudiados, como también del estado tributario municipal de los mismos;

Que es oportuno resguardar la tierra de ese lugar, para el polo educativo y realizar lo necesario en los años venideros para contar con más espacios físicos que permitan el normal desarrollo de la educación a nivel local;

Por ello:

#### E L HONORABLE CONCEJO D E L I B E R A N T E DE VILLA YACANTO

#### Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLÁRENSE de Utilidad Pública Sujetos a Expropiación al conjunto de inmuebles ubicados en la Localidad de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita Pedanía Santa Rosa, perteneciente a la Sección B del Plano Oficial de Villa Yacanto de Calamuchita aprobado en su oportunidad, y que son descriptos a continuación:

Lotes a Expropiar (Todos pertenecen a la Manzana 41 de la Sección B):  
1- Lote N°: 13 - Dominio 38407 - Año: 1947 - Titular: Calmon de Fenienus Agustina M. - Domicilio: Localidad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero - Nomenclatura Catastral: 12-02-39-01-03-135-010 - Superficie: 300mts2 - N° de Cuentas Rentas de la Provincia de Córdoba: 120204765362

2- Lotes N°: 14 y 15 - Dominio 42346 - Año: 1947 - Titular: Albert Alfredo Sobrero y Leo Sobrero - Domicilio: Localidad de Los Juries, Provincia de Santiago del Estero - Nomenclatura Catastral: 12-02-39-01-03-135-011 - Superficie: 600mts2 - N° de Cuentas Rentas de la Provincia de Córdoba: 120205576920

3- Lotes N°: 16 y 17 - Dominio 25496 - Año: 1951 - Titular: Luis Esteban Sobrero -Domicilio: Capital Federal- Nomenclatura Catastral: 12-02-39-01-03-135-012 -Superficie: 573mts2 - N° de Cuentas Rentas de la Provincia de Córdoba: 120206076858

4- Lotes N°: 18 y 19 - Dominio 32847 - Año: 1946 - Titular: Baez Delmirio y Pacheco de Baez Ramona - Domicilio: Bv. Mitre n° 71 Localidad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero - Nomenclatura Catastral: 12-02-39-01-03-135-013 - Superficie: 573mts2 - N° de Cuentas Rentas de la Provincia de Córdoba: 120204305612

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LOS inmuebles cuya declaración de utilidad pública se dispone en la presente Ordenanza ingresarán al dominio privado del Municipio, permitiéndose tramitar ante el Registro General de la Provincia, su incorporación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** INCORPORASE al Patrimonio Municipal el conjunto de inmuebles declarados de utilidad pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** LOS inmuebles que se declaran de utilidad pública y cuya expropiación se autoriza por la presente Ordenanza, deberán afectarse exclusivamente a construcciones destinadas al uso de cualquier nivel educativo de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPÓNGASE lo necesario para que todas las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de abril de 2017, Acta N° 09/2017.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 21/2017. Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 100340 - s/c - 18/05/2017 - BOE